CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA PODER JUDICIAL

REX 3DF N°540

ID N°205261

REF.: Autoriza Trato Directo, aprueba Términos de Referencia y contratación del proveedor E.A.T. Services (SRL), para la prestación de servicios de interpretación francés–inglés–español en Luxemburgo, con ocasión de la participación de la Presidenta del Poder Judicial de Chile en el Seminario del Consejo IASAJ.

VISTOS:

Los artículos 506 y siguientes del Código Orgánico de Tribunales; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; el artículo 8° bis de la Ley N°19.886; artículo 45 N°6 letra b) del Reglamento de Contratación Pública del Poder Judicial y la Corporación Administrativa del Poder Judicial según la Ley N°19.886, aprobado por el Consejo Superior en sesión N°932, de 5 de diciembre de 2024, modificado en sesiones N°985, de 5 de febrero de 2026, y N°1009, de 13 de agosto de 2026; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.Que, mediante requerimiento N°8069702, la Presidencia de la Corte Suprema solicita gestionar la contratación de servicios de interpretación francés–inglés–español, destinados a apoyar a la Presidenta del Poder Judicial de Chile durante su participación en el Seminario del Consejo IASAJ, a desarrollarse en Luxemburgo el día 18 de septiembre de 2026.

2.Que, de acuerdo con los Términos de Referencia, el servicio consiste en interpretación oral en tiempo real en los idiomas francés, inglés y español (FR-EN-ES), debiendo prestarse presencialmente en Luxemburgo durante la actividad, e incluir los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para su correcta ejecución, entre ellos, cuando corresponda, dispositivos portátiles de interpretación, traslados y coordinación previa.

3.Que, el servicio será prestado íntegramente fuera del territorio nacional y corresponde a una necesidad específica, puntual y no recurrente, vinculada a una actividad internacional de fecha cierta, circunstancia que exige asegurar oportunamente la disponibilidad del proveedor y efectuar las coordinaciones necesarias antes del 18 de septiembre de 2026.

4.Que, el Informe de Trato Directo elaborado para este proceso da cuenta de que se obtuvieron dos cotizaciones directamente del mercado, antecedentes que permiten verificar la razonabilidad económica de la contratación y contar con referencias respecto del precio y condiciones del servicio, sin que ello implique la realización de un procedimiento competitivo.

5.Que, consultado el catálogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que el servicio requerido no se encuentra disponible en convenio marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, por lo que corresponde tramitar la contratación mediante otro mecanismo de adquisición.

6.Que, el artículo 45 N°6 letra b) del Reglamento de Contratación Pública del Poder Judicial y la Corporación Administrativa del Poder Judicial permite recurrir al Trato Directo

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: SSTUCXCJSLK

cuando el costo de recurrir a un procedimiento competitivo para la adquisición de servicios resulte desproporcionado desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y el monto total de la contratación no supere las 100 Unidades Tributarias Mensuales. Para estos efectos, la Corporación deberá elaborar un informe donde justifique, en base a antecedentes objetivos y comprobables, las razones financieras o de utilización de recursos humanos que acrediten el sobrecosto que, en cada caso, se deba incurrir por el hecho de llevar a cabo un procedimiento competitivo para efectuar la correspondiente contratación, justificando la desproporción en relación con el costo del bien o servicio que se va a contratar.

7.Que, para cuantificar los recursos institucionales involucrados, se elaboró el Certificado de Costo de Licitación de fecha 28 de agosto de 2026, el cual estima que un procedimiento licitatorio menor a 100 UTM demanda aproximadamente 113 horas-hombre y un costo institucional de $1.778.257, considerando las actividades mínimas de preparación, revisión, publicación, recepción y análisis de ofertas, evaluación, adjudicación y formalización.

8.Que, dicho costo institucional resulta prácticamente equivalente al monto presupuestado para la presente contratación, ascendente a $1.781.075, de modo que el despliegue de un procedimiento licitatorio completo implicaría destinar recursos humanos valorizados en una magnitud semejante al costo del propio servicio, configurándose una utilización desproporcionada de recursos en atención a la cuantía, duración y naturaleza puntual de la prestación.

9.Que, atendido que el monto de la contratación es inferior a 100 UTM, se analizó igualmente la procedencia de utilizar Compra Ágil. No obstante, dicho mecanismo constituye un procedimiento competitivo que debe desarrollarse a través del Sistema de Información y supone, entre otras actuaciones, la preparación y validación del requerimiento, la solicitud de cotizaciones en la plataforma, la recepción y revisión de propuestas, su comparación, la selección del proveedor y la posterior emisión y aceptación de la orden de compra.

10. Que, si bien la Compra Ágil contempla una tramitación simplificada, en las circunstancias concretas del presente requerimiento su utilización no resulta eficiente ni adecuada, toda vez que el servicio debe prestarse físicamente en Luxemburgo, el mercado pertinente se encuentra principalmente integrado por proveedores extranjeros con disponibilidad operativa en Europa y el plazo remanente hasta la fecha cierta de ejecución exige formalizar y coordinar oportunamente el servicio, sin que exista certeza de obtener mediante Mercado Público proveedores disponibles para ejecutar la prestación en el lugar y fecha requeridos.

11. Que, adicionalmente, los proveedores que participen normalmente en procedimientos desarrollados a través del Sistema de Información deben encontrarse habilitados en el Registro de Proveedores, mientras que el proveedor propuesto, E.A.T. Services (SRL), corresponde a una persona jurídica extranjera que no se encuentra inscrita en

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: SSTUCXCJSLK

dicho Registro. Exigir su incorporación al sistema chileno de compras públicas para una contratación única, de reducido monto y de ejecución íntegra en Europa introduciría una carga administrativa que no guarda proporción con la naturaleza ni cuantía del servicio.

12. Que, el artículo 68 N°5 del Reglamento de Contratación Pública permite excepcionalmente efectuar procesos de contratación fuera del Sistema de Información tratándose de proveedores extranjeros cuando, por condiciones de mercado, razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico, políticas o restricciones corporativas u otras circunstancias similares, resulte indispensable efectuar el procedimiento fuera de dicho Sistema, estableciendo además que en este supuesto no será necesario que el proveedor se encuentre inscrito en el Registro de Proveedores.

13. Que, conforme a lo anterior, resulta jurídicamente procedente relacionar, por una parte, la causal de Trato Directo del artículo 45 N°6 letra b), para justificar la no utilización de un procedimiento competitivo y, por otra, el artículo 68 N°5, para justificar la tramitación de la contratación fuera del Sistema de Información y la no exigencia de inscripción del proveedor extranjero en el Registro de Proveedores.

14. Que, E.A.T. Services (SRL), domiciliada en Rue des Moissonneurs 73, 1040 Etterbeek, Bélgica, VAT N°BE 0798.974.944, presentó cotización de fecha 28 de agosto de 2026 por un monto neto de EUR 1.380,00, más VAT de 21% equivalente a EUR 289,80, totalizando EUR 1.669,80, incluyendo el servicio de interpretación FR-EN-ES, transporte Bruselas–Luxemburgo y dispositivos portátiles de interpretación.

15. Que, se cuenta con los recursos necesarios para realizar la contratación, según indica el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N°0445-2026, de fecha 25 de agosto de 2026, emitido por el Departamento de Finanzas y Presupuestos de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

RESUELVO:

1.CONTRÁTESE a E.A.T. Services (SRL), VAT N°BE 0798.974.944, domiciliada en Rue des Moissonneurs 73, 1040 Etterbeek, Bélgica, para la prestación del servicio de interpretación francés–inglés–español en Luxemburgo el día 18 de septiembre de 2026, por un monto total de EUR 1.669,80, impuestos incluidos, de acuerdo con su cotización de fecha 28 de agosto de 2026.

2.ESTABLÉCESE que el pago se efectuará mediante transferencia bancaria internacional una vez prestado y recibido conforme el servicio, contra la factura, invoice o documento tributario equivalente correspondiente y previa entrega de los antecedentes administrativos, bancarios y tributarios requeridos, pudiendo la Corporación efectuar las retenciones tributarias que correspondan conforme a la legislación chilena.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: SSTUCXCJSLK

CORPORACIÓN
ADMINISTRATIVA
PODER JUDICIAL

3.DESÍGNASE como unidad responsable de la supervisión y recepción conforme del servicio a la Presidencia de la Corte Suprema, la que deberá efectuar la coordinación operativa con el proveedor y certificar el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

4.AUTORÍZASE que el procedimiento de contratación y su formalización se efectúen excepcionalmente fuera del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, de conformidad con el artículo 68 N°5 del Reglamento de Contratación Pública, dejándose constancia de que, en esta hipótesis, no resulta exigible que el proveedor extranjero se encuentre inscrito en el Registro de Proveedores.

5.FORMALÍCESE la contratación mediante la emisión de una Orden de Compra interna por el monto señalado, cuya aceptación expresa por correo electrónico por parte del proveedor se entenderá como aceptación de los Términos de Referencia, de la cotización y de los demás antecedentes que integran la contratación.

6.IMPÚTESE el gasto al Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 999, del presupuesto asignado a la UE 1821 de la Presidencia de la Corte Suprema.

7.PUBLÍQUESE la presente resolución en la plataforma de Transparencia del Poder Judicial, en la sección que corresponda, de conformidad con los artículos 47 y 68 del Reglamento de Contratación Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Natalie Gabriela Vilches Jara
Jefe Subdepartamento de Adquisiciones
Corporación Administrativa del Poder Judicial
Siete de septiembre de dos mil veintiséis
13:07 UTC-3

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: SSTUCXCJSLK